



**RESOLUCIÓN No. CJR18-431  
(Julio 18 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y, teniendo en cuenta los siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PSAA12-9664 de 2012 el Consejo Superior de la Judicatura convocó a concurso de méritos, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva.

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, conformó mediante Resoluciones PSAR15-81, PSAR16-9 y PSAR16-127 de 2016, los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los datos que sean necesarios.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y Docencia siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria o en anterior Reclasificación y ii) Capacitación adicional y Publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y la capacitación adicional se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración, encontrando que el doctor CUBILLOS MUNCA, presentó solicitud de actualización del registro el día 26 de febrero de 2018, en el subfactor capacitación adicional.

Mediante la Resolución CJR18-274 de 15 de mayo de 2018, se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros conformados para proveer los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012.

El doctor JOSE MIGUEL CUBILLOS MUNCA, identificado con la cédula de ciudadanía 413.390 dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra dicho acto por no encontrarse conforme con lo resuelto en el subfactor de capacitación adicional, pues considera que no fueron valorados adecuadamente los documentos allegados; afirma que los estudios acreditados para la reclasificación no fueron presentados previamente en atención a que estos no habían sido culminados.

## II. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor JOSÉ MIGUEL CUBILLOS MUNCA.

Esta Corporación mediante Resolución PSAR16-127 de 2016 conformó el Registro Nacional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, en la cual al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes para el cargo de Director Administrativo:

Cargo	Grado	Categoría	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	TOTAL
Director Administrativo	Nom.	Profesional Económica	352,12	100,00	90,00	150,00	692,12

Para evaluar en el caso particular el subfactor de capacitación adicional se tuvieron en cuenta los niveles ocupacionales a los que correspondía cada uno de los cargos ofertados, que en el presente asunto corresponde al *profesional*, de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO- REQUISITOS	POSTGRADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO	PUNTAJE A ASIGNAR	DIPLOMADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO
Nivel Profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico- Preparación técnica o tecnología	Especializaciones	10	5*
	Maestrías	30	
	Doctorados	40	

\* Hasta máximo 10 puntos

Por último, se previó que el factor de capacitación adicional y publicaciones no podría exceder de 100 puntos.

En este orden de ideas, a continuación se relacionan los documentos aportados que son objeto de inconformidad por parte del recurrente para el subfactor capacitación adicional que no fueron valorados ni puntuados dentro de la reclasificación publicada:

N°	DOCUMENTOS
1	Título de Magister en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos.
2	Título de Especialización en Finanzas Públicas.

Argumenta el recurrente que no le fueron puntuados los anteriores postgrados para la reclasificación, por que estos títulos de formación profesional no habían sido aportados en ninguna de las etapas de la convocatoria dado que los estudios no habían sido culminados, por lo que considera que, los documentos allegados deben ser nuevamente valorados y puntuados como corresponde.

Una vez revisados los antecedentes, se tiene que al doctor CUBILLOS MUNCA para el factor de publicaciones y capacitación adicional desde la etapa clasificatoria le fueron valorados **90 puntos, 50 puntos** relacionados con las publicaciones y **40** restantes asignados a capacitación, encontrando para este último subfactor particularmente lo siguiente:

Pese a que el aspirante afirma que el Título de Magister en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneo no le ha sido puntuado, lo contrario se evidencia en los antecedentes, pues la Resolución CJRES15-234 del 8 de septiembre de 2015, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición al demandante con relación al tema, confirmó que la Maestría exigida había sido tenida en cuenta previamente, así mismo valorada, otorgándole **30 puntos**, más **10 puntos** asignados en atención a los diplomados aportados sumando así un total de **40 puntos** por el subfactor capacitación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.1., del artículo 2° del Acuerdo PSAA12-9664 del 28 de agosto de 2012.

Adicionalmente verificando la documentación aportada desde la inscripción al cargo, al aspirante se le tuvo en consideración como requisitos mínimos, el título de Especialización en Computación para la Docencia, situación que permite establecer que la **Especialización en Finanzas Públicas**, aportada con la solicitud de reclasificación del presente año, no fue valorada, razón por la cual se le puntuara de conformidad a las reglas fijadas en el Acuerdo de convocatoria, en tal virtud su puntaje reclasificado quedará como se ordene en la parte resolutive de la presente decisión.

Conforme a ello, esta Unidad procederá a modificar la Resolución impugnada en lo que hace relación con el puntaje otorgado en el subfactor de capacitación del recurrente y en

su lugar, le asignará el que corresponde, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la Resolución CJR18-274 de 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012, en el sentido de asignarle diez (10) puntos adicionales respecto del factor capacitación adicional y publicaciones obtenido por el señor JOSÉ MIGUEL CUBILLOS MUNCA, identificado con la cédula de ciudadanía 413.390, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en tal sentido su puntaje reclasificado quedará así:

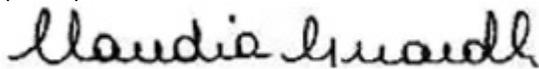
Cedula	Código	Categoría	Cargo	Grado	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	TOTAL
413.390	211201	Profesional Económica	Director Administrativo	Nom.	352,12	100,00	100,00	150,00	702,12

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/CEUM